



RADICADO No. 68-081-4003-002-2020-00141-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Ingresa al despacho de la señora juez demanda ejecutiva para su admisión, inadmisión o rechazo; del mismo modo se advierte que la apoderada judicial no tiene antecedentes disciplinarios. Sírvase proveer. Barrancabermeja, quince (15) de julio dos mil veinte (2020).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, quince (15) de julio dos mil veinte (2020).

Ingresa al despacho la presente de demanda EJECUTIVA promovida por JHONYS MIRANDA QUIÑONEZ, a través de apoderado judicial contra JOSE ANTONIO MOSQUERA BAHAMON, a efectos de su admisión, inadmisión o rechazo.

Revisada la demanda, SE INADMITE por adolecer de los siguientes defectos:

- Existe incongruencia en la fecha de la exigibilidad de la obligación conforme al vencimiento del título valor arrimado.

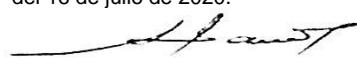
Por lo expuesto, este despacho

RESUELVE

1. INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en este proveído.
2. En consecuencia se le concede el término de cinco (5) días al actor para que subsane los defectos anotados so pena de rechazo.
3. ADVERTIR a la parte demandante, que con el escrito de subsanación debe allegar las respectivas copias para el traslado al demandado y para el archivo del juzgado, conforme lo señala el artículo 89, inciso segundo del Estatuto Procesal Civil.
4. RECONOCER a la DRA. BERTHA JALABE RAVELO, como apoderada judicial de la parte ejecutante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE:


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En Estado No. 54 del 16 de julio de 2020.

SANDRA YAMILE LOPEZ VASQUEZ.
Secretaria